

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 ptas., semestre, 15, año, 30
EXTRAJERO. » 12 » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enajenación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 31 julio 1918.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. A partir de la promulgación de la presente Ley, el artículo 43 de la de 10 de enero de 1879 sobre Expropiación forzosa quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 43. En caso de no ejecutarse la obra que hubiese exigido la expropiación, en el de que aun ejecutada resultase alguna parcela sobrante, así como en el de quedar las fincas sin aplicación por haberse terminado el objeto de la enajenación forzosa, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar lo expropiado, abonando su importe mediante justiprecio practicado en la misma forma prevista en la Sección tercera. Este justiprecio se referirá al valor que tenga la finca en el momento en que se solicite su reincorporación. Los dueños primitivos podrán ejercitar el derecho

que les concede el párrafo anterior en el plazo de un mes, a contar desde el día en que la Administración les notifique la no ejecución, terminación o desaparición de la obra que motivó la ocupación del todo o parte de las fincas que les fueron expropiadas, y cuando tal notificación se intentase y se declarase desierta por resolución administrativa dentro del plazo de un mes, a contar desde la segunda publicación en el Boletín Oficial de la provincia del antedicho acuerdo.

Pasado cualquiera de dichos plazos sin que se pida la reversión, el propietario de la finca, por título de enajenación forzosa, podrá disponer libremente de la misma. Transcurridos treinta años desde la fecha en que el expropiante tomó posesión de la finca, siempre que dentro de él hubiere quedado terminada la obra, cesará el derecho que concede este artículo para recobrar la totalidad o parte de lo expropiado al primitivo dueño y a sus causahabientes. Si antes de los treinta años quedase la obra inexecutada o el terreno sobrante, la Administración impondrá al expropiante o hará por sí cuando ella lo fuere el requerimiento a que se refiere el segundo párrafo de este artículo.

Para las fincas expropiadas con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, este plazo comenzará a contarse desde la fecha de la misma promulgación.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesíásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián, a veinticuatro de julio de mil novecientos diez y ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Francisco Cambó.

(Gaceta 28 julio 1918).

SECCIÓN QUINTA

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE ZARAGOZA

Relación de los Maestros opositores que desean interinidad con expresión de los que quieren servir solamente en población de más de 2.000 habitantes y los que optan por aquella sin distinción, según previene el art. 104 del Estatuto general del Magisterio de 20 de julio último, cuya relación se forma en virtud de la lista de opositores que el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio ha remitido a esta Sección, a saber:

Número de orden, nombres de los Maestros y manifestación de los mismos.

- 1 D. Luciano Sancho Aguilar, todas.
- 2 José González Peiro, capital y población de más de 2.000 habitantes.
- 3 Eduardo Hernández Colás, todas.
- 4 Jenaro Blas Marichalar, capital y población de más de 2.000 habitantes.
- 5 Pedro Rueda Arcos, capital y población de más de 2.000 habitantes.
- 6 Angel Ferreró Anón, todas.
- 7 José María Pérez Civil, todas.
- 8 Pedro Aranda Borobia, todas.
- 9 Domingo Martín Gracia, todas.
- 10 Francisco Jiménez Miguel, todas.
- 11 Arturo Sanmartín Suñer, capital y población de más de 2.000 habitantes.
- 12 Ramiro Albericio Domínguez, todas.

Y a fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto, se publica la presente lista en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1918.—El Jefe de la Sección. Manuel Alvarez Fernández.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el corriente año 1918.

- Abanto.—Escuela de ambos sexos.
 Agón.—Escuela de ambos sexos.
 Aguarón.—Sección 1.ª, 2.ª Escuela de niños; Sección 2.ª, 2.ª Escuela de niñas.
 Aladrén.—Escuela pública.
 Alagón.—Sección 1.ª, Casa Consistorial; Sección 2.ª, Escuela de párvulos.
 Alborge.—Escuela pública de niños.
 Alcalá de Ebro.—Sala de la Escuela pública de niños.
 Alcalá de Moncayo.—Escuela nacional mixta.
 Aldehuela de Liestos.—Escuela pública.
 Alfamén.—Escuela de niños, sita en la calle del Pez.
 Alforque.—Escuela de ambos sexos.
 Alhama de Aragón.—Escuela nacional de niños, sita en la calle de Antonio Pérez, núm. 5.
 Almonacid de la Sierra.—Sección 1.ª, Escuela de niños, situada en la plaza del Castillo, núm. 10; Sección 2.ª, Escuela de niñas, situada en la plaza de San Nicolás, núm. 1.
 Almunia (La).—Sección 1.ª, Escuela nacional de niñas, establecida en la calle de Alonso II; Sección 2.ª,

- Antigua escuela de niñas, situada en la calle de Fraylla.
 Almolda (La).—Escuela de niños, situada en la planta baja de la casa núm. 9 de la plaza de la Constitución.
 Alpartir.—Escuela de niños.
 Ambel.—Escuela de niños.
 Anento.—Escuela pública de ambos sexos.
 Aniñón.—Escuela de niños.
 Aranda de Moncayo.—Escuela de niñas.
 Arándiga.—Escuela de niños, sita en la plaza de la Iglesia.
 Ardisa.—Escuela nacional mixta.
 Ariza.—Escuela nacional de niñas, plaza del Hortal, número 16.
 Artieda.—Escuela nacional mixta.
 Ateca.—Sección 1.ª, Escuela de niñas de 2.º grado, situada en la Casa Consistorial; Sección 2.ª, Escuela de niñas de 1.º grado, situada en ídem.
 Bagñés.—Escuela mixta.
 Bardallur.—Escuela nacional de niños, sita en la plaza de las Escuelas, núm. 1.
 Belmonte de Calatayud.—Escuela nacional de niños, calle de San Miguel, núm. 5.
 Berrueto.—Escuela nacional de ambos sexos.
 Boquiñeni.—Escuela pública de niños, calle del Soto, número 4.
 Botorrita.—Escuela nacional de ambos sexos, sita en la calle de Zaragoza, núm. 1.
 Brea.—Escuela de niñas.
 Buberca.—Escuela nacional de niños, sita en la plaza del Portillo.
 Bujaraloz.—Escuela pública de niños, calle de Santa Ana, núm. 2.
 Bureta.—Escuela de niños.
 Cabañas de Ebro.—Escuela mixta.
 Cabolafuente.—Escuela mixta.
 Cadrete.—Escuela de niñas.
 Calatayud.—Sección 1.ª, Escuela nacional de niños, sita en la plaza de la Correa, a la izquierda de la entrada al edificio; Sección 2.ª, Escuela nacional de niñas, sita en la calle de Sancho y Gil (D. Faustino); Sección 3.ª, Hospital municipal, sito en la plaza de San Juan, y habitación que está a la izquierda, entrando; Sección 4.ª, Patio de la casa núm. 9, en la calle de Soria; Sección 5.ª, Secretaría de Vegas, sita en la plaza del Mercado; Sección 6.ª, Patio de la casa núm. 12, en el Puente Seco.
 Calmarza.—Escuela pública mixta.
 Carenas.—Escuela de niños.
 Caspe.—Sección 1.ª, Escuela de niñas, plaza Virgen; Sección 2.ª, Escuela de niños, calle Alta; Sección 3.ª, Plaza de la Constitución; Sección 4.ª, Escuela de niños, P. San Roque; Sección 5.ª, Escuela de niños, San Agustín.
 Castejón de Alarba.—Escuela mixta nacional.
 Cervera de la Cañada.—Escuela de niños.
 Castiliscar.—Escuela de niños, calle de la Iglesia, número 32.
 Cerveruela.—Escuela nacional.
 Cetina.—Escuela pública de niños.
 Cimballa.—Escuela nacional.
 Clarés.—Escuela nacional.
 Codos.—Escuela nacional de niños, San Blas, núm. 3.
 Contamina.—Escuela de ambos sexos.
 Cosuenda.—Escuela nacional de niños, plaza del Mercado, núm. 6.
 Cuarte.—Escuela de niños.
 Chiprana.—Escuela de niños.
 Chodes.—Escuela de niños, Trébedes 12.
 Embid de Ariza.—Escuela nacional de ambos sexos.
 Embid de la Ribera.—Escuela nacional de niños.
 Escatrón.—Sección 1.ª, Escuela elemental de niños; Sección 2.ª, Escuela de párvulos.

- El Frago.—Escuela nacional de niños.
 Farasdués.—Escuela nacional de niños.
 Fombuena.—Escuela pública de ambos sexos.
 Fuendejalón.—Salón de la planta baja de la Escuela de niños.
 Fuentes de Ebro.—Sección 1.^a, Escuela de niños, plaza Mayor, núm. 12; Sección 2.^a, Escuela de niñas, Barrio Bajo, núm. 2.
 Fuentes de Jiloca.—Escuela de niños.
 Gallocanta.—Escuela nacional de ambos sexos.
 Gallur.—Escuela de niños, sita en la calle de los Graneros, núm. 34, planta baja.
 Gelsa.—Sección 1.^a, Escuela de niños; Sección 2.^a, Escuela de párvulos.
 Gotor.—Escuela nacional de niños.
 Herrera de los Navarros.—Escuela de niñas.
 Iuerre.—Escuela nacional mixta.
 Jaulín.—Escuela de niños.
 Las Cuerlas.—Escuela nacional mixta.
 Los Fayos.—Escuela de ambos sexos.
 Layana.—Escuela pública, sita en la Plaza, núm. 17.
 Lécera.—Escuela de niños.
 Letux.—Escuela de niños.
 Litago.—Escuela de niñas.
 Lobera.—Escuela de ambos sexos.
 Longares.—Escuelas municipales y local destinado a Escuela de niños.
 Longás.—Escuela pública, sita Plaza, núm. 7.
 Lorbés.—Escuela pública.
 Luesia.—Escuela de niños.
 Luna.—Sección 1.^a, Escuela de niños, sita plaza Pública núm. 9, primer piso; Sección 2.^a, Escuela de niñas, sita Plaza pública, núm. 9, primer piso.
 Lumpiaque.—Escuela nacional de niños, sita en el edificio escuelas de la calle de Terreros.
 Maella.—Escuela de niños.
 Magallón.—Sección 1.^a, Escuela de párvulos; Sección 2.^a, Escuela nacional de niños.
 Mainar.—Escuela pública de niños.
 Malanquilla.—Escuela de niños.
 Maleján.—Escuela nacional de niños.
 Malpiça.—Escuela nacional mixta.
 Manchones.—Escuela nacional de niños, sita en la Casa Consistorial, planta baja.
 Mezalocha.—Escuela pública de niños.
 Miedes.—Escuela nacional de niños.
 Monterde.—Escuela de niñas, sita en la Plaza Pequeña.
 Montón.—Escuela nacional.
 Morata de Jalón.—Sección 1.^a, Colegio de niñas, Plaza, núm. 1; Sección 2.^a, Colegio de niños, Plaza, número 4.
 Morés.—Escuela de niños, sita en la Avenida de D.^a Francisca Gil de la Riba.
 Muel.—Escuela de niños, calle Payón, núm. 5.
 Muela (La).—Escuela nacional de niños.
 Munébrega.—Escuela de niñas.
 Navardún.—Escuela nacional.
 Nigüella.—Escuela nacional.
 Nonaspe.—Escuela pública de niños, sita en San Bartolomé.
 Novallas.—Escuela de niñas.
 Nuez de Ebro.—Escuela de niñas.
 Olivés.—Escuela pública de niñas.
 Orcajo.—Escuela pública de ambos sexos, sita en la Plaza de la Constitución.
 Orera.—Escuela de niños.
 Oseja.—Escuela pública.
 Osera.—Escuela de niños.
 Paniza.—Escuela de niños.
 Paracuellos de la Ribera.—Escuela nacional de niños.
 Pastriz.—Escuela de niñas.
 Pedrola.—Sección 1.^a, Escuela de niños; Sección 2.^a, Escuela de niñas.
 Pedrosas (Las).—Escuela nacional de niños.
 Pinseque.—Escuela de niñas, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 1.
 Pintano.—Colegio de ambos sexos.
 Pleitas.—Escuela nacional de ambos sexos, calle Alta, número 9.
 Plenas.—Escuela de niñas.
 Pozuel de Ariza.—Escuela pública de ambos sexos.
 Pozuelo (El).—Escuela nacional de niños.
 Puebla de Albortón.—Escuela de niños.
 Puebla de Alfindén (La).—Escuela de niños, sita en la Plaza Mayor.
 Purujosa.—Escuela nacional mixta.
 Purroy.—Escuela de ambos sexos.
 Quinto.—Sección 1.^a, Escuela elemental de niños; Sección 2.^a, Escuela de párvulos, sitas ambas en la planta baja de la casa núm. 12 de la calle Mayor.
 Remolinos.—Escuela de niños, sita en la calle Mayor, núm. 9.
 Retascón.—Escuela nacional, calle Mayor, núm. 43.
 Riela.—Sección 1.^a, Escuela de niños; Sección 2.^a, Escuela de niñas.
 Rodén.—Escuela de ambos sexos.
 Romanos.—Escuela nacional de ambos sexos.
 Ruesta.—Escuela de niñas.
 Salillas de Jalón.—Escuela de niños.
 Salvatierra.—Sala mayor de la Casa Consistorial.
 Samper del Salz.—Escuela pública mixta, situada en la calle de las Costeras, núm. 1.
 San Martín de Moncayo.—Escuela nacional de ambos sexos.
 San Mateo de Gállego.—Escuela de niños, sita en la calle Mayor, núm. 1, duplicado.
 Santa Cruz de Moncayo.—Escuela pública de niños.
 Santa Eulalia de Gállego.—Escuela de niños, sita en la calle de la Plaza, núm. 2.
 Santed.—Escuela pública de niños.
 Sediles.—Escuela nacional mixta.
 Sestrica.—Escuela de niñas.
 Sobradiel.—Escuela pública nacional de niños.
 Sigüés.—Escuela de niños.
 Sierra de Luna.—Escuela de niñas, sita en la calle de Balsa Vieja, núm. 5.
 Sos.—Sección 1.^a, Casa Consistorial, Salón de la derecha entrando planta baja; Sección 2.^a, Colegio de Escuelas Pías, Escuela de niños.
 Tabuena.—Escuela de niñas, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.
 Talamantes.—Escuela pública de ambos sexos.
 Tauste.—Sección 1.^a, Plaza pública, edificio núm. 10, de doña Concepción Hernando; Sección 2.^a, calle del Granero, núm. 22, edificio de los herederos de Miguel Cardona, Colegio San Miguel; Sección 3.^a, calle de la Rosa, núm. 27, edificio de los herederos de Pablo Aragüés; Sección 4.^a, calle Nueva, Escuelas públicas en la sala de espera.
 Terrer.—Escuela nacional de niños, sita calle del Arzobispo, núm. 101.
 Tierga.—Escuela de niños.
 Torralba de Ribota.—Escuela de niños.
 Torralbilla.—Escuela nacional de niños.
 Torrecilla de Valmadrid.—Escuela nacional de ambos sexos.
 Torrehermosa.—Escuela pública, sita en la calle de las Peñas, núm. 1.
 Torrelapaja.—Escuela de ambos sexos.
 Torres de Berrellén.—Escuela de niños.
 Trasmoz.—Escuela de ambos sexos.
 Uncastillo.—Sección 1.^a, Salón del Juzgado; Sección 2.^a, Escuela de párvulos.
 Undués de Lerda.—Escuela de niños.

Urrea de Jalón.—Escuela nacional de niños.
 Urriés.—Escuela de niños, calle de la Plaza, núm. 1, piso bajo.
 Valdehorna.—Escuela de niños.
 Valmadrid.—Escuela de ambos sexos.
 Valpalmas.—Escuela nacional de ambos sexos.
 Velilla de Ebro.—Escuela de niños.
 Velilla de Jiloca.—Escuela pública de niños, sita en la Plaza, núm. 1.
 Vilueña (La).—Escuela de ambos sexos, sita en la calle de las Vigas, núm. 18.
 Villadoz.—Escuela nacional.
 Villafeliche.—Escuela de niños, sita en la plaza de la Iglesia.
 Villafranca de Ebro.—Escuela nacional de niños.
 Villalba de Perejil.—Escuela nacional mixta, situada en la plaza de la Constitución.
 Villanueva de Gállego.—Escuela de niños.
 Villanueva de Jiloca.—Escuela de niños.
 Villarreal del Huerva.—Escuela nacional, sita en la Casa Consistorial.
 Villatrova de la Sierra.—Sección 1.ª, Escuela de niños, sita en la plazuela del Hospital; Sección 2.ª, Escuela de niñas, sita en la plazuela del Teatro.
 Vistabella.—Escuela de niños, sita en la Plaza.
 Viver de la Sierra.—Escuela nacional de niños.

SECCION SEXTA

Tabuena.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se hallará vacante desde el 30 de septiembre próximo, el partido Médico de esta villa, con su agregado Talamantes, a unos 13 kilómetros, con el haber anual de 3.000 pesetas, descompuestas en la forma siguiente. 808 por la beneficencia de Tabuena, 192 por la de Talamantes, total 1.000 por beneficencia y 2.000 por las iguales de los vecinos de Tabuena, respondiendo al pago de las 2.808 el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes por trimestres vencidos, y de la beneficencia de Talamantes, aquel Ayuntamiento, pudiendo el agraciado contratar libremente a los vecinos de aquella.

Los concursantes presentarán sus instancias documentadas a esta Alcaldía por término de treinta días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Tabuena, 25 julio de 1918.—El Alcalde, Pedro Chueca. El Secretario, León Carnicer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspé.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue contra Casto Doroteo Prats Vicente, sobre robo, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al dueño o dueños de un pellejo de vino, una botella con aceite y un chaleco, sustraídas el día veinticuatro de junio último de una barraca, en el término de Mequinenza, para que en el plazo de ocho días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Caspé, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Caspé, veintitrés, de julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Cándido Mola.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias reclamadas e impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que

refrenda, a instancia del Procurador D. Manuel Pérez Ruiz, en nombre de D. Pedro Aramburu Altuna, contra D. Carlos Salvador Vidal, en su nombre propio y como representante legal de su esposa D.ª Tomasa Ascaso Hidalgo de Quintana, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de Manuela Sancho, antes de Pabostre, señalada con el número veinte moderno, correspondiente al ciento noventa y cinco antiguo, de extensión ciento diez y siete metros cuadrados, con su corral descubierto, compuesta de piso bajo, primero, segundo y tercero, éste abohardillado; confrontante por la derecha entrando en ella con casa número diez y ocho, propia de doña Isabel Paesa; por la izquierda con la número veintidós, perteneciente a D. Paulino Guerrero, y por la espalda con muralla de la ciudad. Sobre el corral de la casa anteriormente descrita, fué construido un edificio unido a ésta destinado a vivienda, formando ambas edificaciones una sola finca de esta descripción.

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de Manuela Sancho, antes de Pabostre, demarcada con el número veinte moderno, correspondiente al ciento noventa y cinco antiguo, de extensión ciento diez y siete metros cuadrados, compuesta en parte de piso bajo, primero, segundo y tercero, éste abohardillado, y en parte de piso firme y principal, tiene entrada por el Paseo de la Mina, sin número, y confronta en la actualidad por la derecha entrando en ella por la calle de Manuela Sancho, con casa número diez y ocho, propia de D. Pedro Aramburu, por la izquierda con la número veintidós, perteneciente a D. Paulino Guerrero y por la espalda con Paseo de la Mina; valorada en diez mil pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día veintinueve de agosto próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del avalúo, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a la finca descrita; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera: Que la certificación del Registro de la Propiedad de este partido respecto a títulos de la finca expresada, estará de manifiesto en la secretaría del que autoriza, durante todos los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarla cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Zaragoza, a treinta de julio de mil novecientos diez y ocho.—José Zaragoza y Guijarro.—D. S. O., P. D. de D. Angel Arnau, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

María de Huerva.

Cédula de notificación.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal por hurto de seis pesetas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Rodríguez Expósito a la pena de cinco días de arresto y las costas.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Cadena.—Clemente Blas.—Victoriano Mozota.

Y a fin de que sirva de notificación a Manuel Rodríguez Expósito, en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en María de Huerva, a diez y ocho de julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Santiago Ibáñez.

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio.—Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.